

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.941)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Rímoli, Piú, Vitiello y Urruty, mediante la cual dispone la modificación del Código de Faltas y del Código de Tránsito estableciendo la obligatoriedad del Seguro contra Terceros y Responsabilidad Civil para el Transporte Vehicular.

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 39 inciso 38 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal es competencia del Honorable Concejo Municipal dictaminar y legislar sobre la materia en cuestión, y habiendo analizado la iniciativa esta Comisión ha resuelto / proponer para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Rosario al Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República, Ley Nº 13893/49/ y al Decreto Nacional Nº 692/92, en cuanto establece la competencia de los Municipios para el dictado de normas relativas al Tránsito Vehicular.

Art. 2º.- Modifícase el Título 4 del Código de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"4.0 La documentación para circular.

- " a) Licencia de Conductor, acorde a la categoría del vehículo que conduce según la normativa que específicamente le rige.
- " b) Cédula de Identificación del Automotor: Para el caso que el conductor no sea titular del vehículo, la cédula no debe estar vencida.
- " c) Póliza o Certificado de Cobertura: Ultimo recibo de pago de seguro/ que cubra daños a Terceros y por Responsabilidad Civil.
- " d) Certificado de Habilitación Técnica: Según lo determine la reglamentación del caso.
- " e) Tarjeta de Habilitación de Equipo de G.N.C. si el vehículo fuere // propulsado a gas, la que deberá estar vigente, expedida por autoridad competente.
- " f) Recibo de pago de patente del año Fiscal en curso:
" Los vehículos de Servicios Públicos deberán circular con la documentación complementaria exigida por la norma que los rige. Idéntica / medida regirá para Transporte de Sustancias Alimenticias y cargas, /

///



////////en este último caso les serán aplicables las exigencias establecidas en " Normas Nacionales dentro de las que se encuentran encuadrados.

Art. 3º.- Al conductor y/o propietario que circule sin Póliza de Seguro con cobertura por daños y responsabilidad Civil ante terceros se le secuestrará el vehículo.

La unidad permanecerá secuestrada hasta tanto el infractor dé cumplimiento a las formalidades dispuestas por el Tribunal Municipal de Faltas y constituida la respectiva Póliza de Seguro.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá de un espacio físico para la remisión de los vehículos garantizando la conservación de los mismos y el acceso a las Compañías de Seguros para las inspecciones correspondientes.


Art. 5º.- La vigencia de la presente Ordenanza se producirá a partir de los ciento veinte días (120) de supromulgación plazo durante el cual se implementará una campaña de difusión de los alcances de la presente a efectos de la educación y concientización de los automovilistas.

Art.6º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y / agréguese al D.M.


Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 1994.-

HCM
REALIZÓ EF.


COPIÓ


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO




JUAN JOSE VITELLO
Vice-Presidente 1º a/c. de la Presidencia
H. Concejo Municipal

Expte. N° 64550-P-94-HCM.-

Intendencia
Central
29 DIC. 1994


//sario, 2 de febrero de 1.995.-

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades no2756, la Ordenanza No5.941 sancionado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 22 de diciembre de 1994, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

DR. JORGE ELDO JUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



J. Cavallero
DR. RECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL